

# Solicitud de Cotización para Servicios

**Reference No.: LAC30RFQ365 - Elaboración de material en formato accesible sobre violencia, género y discapacidad**

Esta solicitud no constituye una orden de compra

Estimado Sr./Sra.:

**Asunto:** – Elaboración de material en formato accesible sobre violencia, género y discapacidad

1. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) solicita la presentación de cotizaciones para la elaboración de material en formato accesible sobre violencia, género y discapacidad.
2. Para preparar una cotización adecuada, debe revisar cuidadosamente y entender el contenido de los siguientes documentos:
  - a. Esta carta de invitación y la Hoja de instrucciones para la preparación de cotizaciones
  - b. [Términos de Referencia \(Anexo 1\)](#)
  - c. [Formulario de presentación de cotizaciones y formato de las cotizaciones \(Anexo 2\)](#)
  - d. [Condiciones generales de contratación de ONU Mujeres \(Anexo 3\)](#)
  - e. [Acuerdo voluntario \(Anexo 4\)](#)
  - f. [Modelo de contrato \(Anexo 5\)](#)
  - g. [Criterios de elegibilidad \(Anexo 6\)](#)
3. Para evitar ser rechazados, los archivos de las cotizaciones que se envíen por correo electrónico deben tener un tamaño máximo de 5MB, no contener virus ni estar dañados. Asimismo, no se aceptan más de dos (2) transmisiones por correo electrónico.
4. El contrato se adjudicará a la entidad proveedora que haya enviado la cotización con la mejor relación costo-beneficio, es decir, la oferta con el precio más bajo y que cumpla con los requisitos técnicos.
5. Se evaluarán los siguientes aspectos:
  - i. la idoneidad del enfoque y la metodología, incluida la capacidad de la empresa para prestar los servicios,
  - ii. y las cualificaciones y experiencia del personal propuesto.
6. ONU Mujeres tiene la intención de expedir el contrato como se presenta en este documento de la Solicitud de Cotización. Por consiguiente, antes de presentar sus cotizaciones, los y las oferentes deberán asegurarse de realizar las comprobaciones debidas en lo que respecta a la revisión jurídica y la capacidad de cumplir con todos los términos y condiciones del contrato. El envío de la cotización constituye la aceptación del contrato de ONU Mujeres que se incluye en el presente documento.
7. En el caso de que dos (2) cotizaciones evaluadas obtengan la misma puntuación en cuanto a la cualificación técnica y el precio, ONU Mujeres adjudicará el contrato a la empresa que sea propiedad de mujeres o donde la mayoría de sus empleados sean mujeres. Esta decisión apoya el mandato principal de ONU Mujeres. En el caso de que ambas empresas sean propiedad de mujeres o empleen, en su mayoría, a mujeres, ONU Mujeres solicitará la mejor oferta final a las dos entidades proveedoras y realizará una comparación final de las entidades proveedoras competidoras.
8. ONU Mujeres se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier cotización, así como de cancelar el proceso y rechazar todas las cotizaciones en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato sin

contraer por ello ninguna obligación con las entidades proveedoras ni estar obligada a informarlas de los motivos de dicha decisión.

9. Antes de la fecha límite de presentación de las cotizaciones, ONU Mujeres puede, por cualquier razón, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada por una entidad proveedora, modificar la solicitud de cotización mediante una enmienda escrita. Todas las entidades proveedoras que hayan recibido la solicitud de cotización serán notificadas por escrito de dicha enmienda. A fin de que las entidades proveedoras cuenten con el tiempo suficiente para tener en cuenta esta enmienda durante la preparación de sus cotizaciones, ONU Mujeres puede, a su discreción, extender la fecha límite de presentación de las cotizaciones.
10. En la siguiente Hoja de instrucciones para la preparación de cotizaciones, la entidad proveedora encontrará la información necesaria para responder a esta solicitud.

## HOJA DE INSTRUCCIONES PARA LAS COTIZACIONES

Instrucciones para entidades proveedoras	Requisitos específicos
Fecha límite de presentación de las cotizaciones	<p>Fecha y hora: 3 de mayo, 2019 8:00 horas <i>Montevideo, Uruguay</i> (para conocer la hora local, visite <a href="http://www.greenwichmeantime.com">www.greenwichmeantime.com</a>)</p> <p>Esta es una fecha límite definitiva, por lo que se rechazará toda cotización recibida después de esta fecha y hora.</p>
Método de envío	correo electrónico
Dirección de envío de las cotizaciones	<p>ONU Mujeres Correo electrónico: <a href="mailto:procurement.one@unwomen.org">procurement.one@unwomen.org</a></p> <p>Las cotizaciones deberán enviarse a la dirección especificada en la fecha y la hora fijadas como fecha límite.</p>
Idioma de la cotización	Español
Moneda utilizada en la cotización	Pesos uruguayos (UYU)
Período de validez de la cotización a partir de la fecha de cierre de la solicitud de cotización	<p>120 días</p> <p>En casos excepcionales, ONU Mujeres podrá pedirle a la entidad proveedora que extienda la validez de la cotización más allá del período inicial indicado en la solicitud de cotización. El pedido se hará por escrito.</p>
Condiciones de pago	Refiérase al Anexo 1 – Términos de Referencia

<p><b>Aclaraciones de los documentos de licitación</b></p>	<p><b>Los pedidos de aclaraciones pueden enviarse hasta el 30 de abril, 2019 (8:00 horas), Montevideo - Uruguay</b></p> <p>Si la dirección de correo electrónico para enviar los pedidos de aclaraciones es diferente de la dirección de correo electrónico para la presentación de las cotizaciones, no envíe ninguna cotización oficial a la dirección de correo electrónico destinada a los pedidos de aclaraciones. De lo contrario, su cotización podría quedar anulada y ONU Mujeres no podrá considerarla.</p> <p><b>Los pedidos de aclaraciones de esta solicitud de cotización deberán incluir en el asunto el siguiente encabezado: “ACLARACION LAC30RFQ365”</b></p> <p>Las entidades proveedoras no se comunicarán con ningún otro personal de las Naciones Unidas respecto de esta solicitud de cotización.</p> <p>ONU Mujeres procurará brindar las aclaraciones con rapidez, pero si se demora en responder no tendrá la obligación de extender la fecha límite para la presentación de las cotizaciones, a menos que considere que dicha extensión está justificada y es necesaria.</p>
<p><b>Contacto para los pedidos de aclaraciones de los documentos de licitación</b></p>	<p><b>Dirección de correo electrónico habilitada exclusivamente para este propósito: <a href="mailto:uruguay@unwomen.org">uruguay@unwomen.org</a></b></p> <p>Las entidades proveedoras no deben comunicarse con ningún otro personal de ONU Mujeres respecto de esta solicitud de cotización.</p> <p>ONU Mujeres no tiene la obligación de confirmar la recepción de las consultas ni de responder a ellas que se hayan enviado a una dirección de correo electrónico diferente de la especificada.</p>
<p><b>Las respuestas a los pedidos de aclaraciones serán vinculantes para todas las entidades proveedoras y se distribuirán por los siguientes medios</b></p>	<p><a href="#">Sitio web de ONU Mujeres</a></p>
<p><b>Impuesto sobre el valor añadido en la cotización del servicio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe incluir el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos indirectos aplicables.</li> </ul>
<p><b>Criterios de evaluación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los criterios de elegibilidad estándar se detallan en el Anexo 6.</li> <li>• Capacidad de respuesta técnica/pleno cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I</li> <li>• Cualificaciones y experiencia del personal propuesto</li> <li>• Oferta con el precio más bajo</li> <li>• Alcance de los servicios posventa</li> <li>• Plena aceptación del contrato/orden de compra/Términos y condiciones generales de contratación</li> <li>• Prestación cuanto antes/plazo más breve.</li> </ul>

Tipo de contrato que se firmará	Contrato De Minimis
---------------------------------	---------------------

11. El [procedimiento de protesta para las entidades proveedoras](#) de ONU Mujeres representa una oportunidad de apelación para las entidades proveedoras que consideran que no recibieron un trato justo. En este [enlace](#), se brindan más detalles sobre los procedimientos de protesta para las entidades proveedoras de ONU Mujeres.

Cuando sea necesario, las entidades proveedoras, sus subsidiarias, los agentes, los intermediarios y los directores deben cooperar con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) de las Naciones Unidas, el Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones (IAIG) de ONU Mujeres, así como con otras investigaciones autorizadas por el director ejecutivo y con la Oficina de Ética de ONU Mujeres. Dicha cooperación abarcará, sin limitación, lo siguiente: acceso a todos los empleados, los representantes, los agentes y los cesionarios de la entidad proveedora, y la preparación de todos los documentos requeridos, incluidos los registros financieros.

La falta de plena cooperación en las investigaciones será un motivo suficiente para que ONU Mujeres rechace y rescinda el contrato, además de excluir y eliminar a la entidad proveedora de la lista de entidades proveedoras registradas de ONU Mujeres.

12. ONU Mujeres aplica una política de tolerancia cero en los casos de fraude y otras prácticas proscritas, y se compromete a identificar y solucionar tales actos y prácticas en perjuicio de ONU Mujeres y terceros involucrados en las actividades de la organización. ONU Mujeres espera que las entidades proveedoras se adhieran al Código de Conducta para entidades proveedores de las Naciones Unidas que se encuentra en este enlace: [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_english.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf).

13. Esta carta no debe interpretarse en forma alguna como una oferta de contrato con su organización.

Le saluda atentamente

ONU Mujeres

## TERMINOS DE REFERENCIA

Objetivo	Elaboración de material en formato accesible sobre violencia, género y discapacidad.
Duración	2 meses a partir de la firma del contrato.
Unidad organizacional	ONU Mujeres Uruguay.

### I. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembro, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes.

Las seis áreas de prioridad son:

- Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las mujeres.
- Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Fortalecer la implementación de la agenda de paz y de seguridad de las mujeres.
- Aumentar la autonomía económica de las mujeres.
- Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género sean esenciales en los planes, presupuestos y estadísticas nacionales, locales y sectoriales.
- Implementar normas, políticas y parámetros mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, sentando bases para la adopción de medidas por parte de los gobiernos y de otros interesados a todos los niveles.

Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU Mujeres: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados por los estados miembros para el 2030, particularmente en el ODS 5 “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”.

## II. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El presente llamado se enmarca en el proyecto “El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad” en Uruguay. Esta es una iniciativa conjunta llevada a cabo por las Naciones Unidas en Uruguay (ONU Mujeres - Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, OPS/OMS- Organización Panamericana de la Salud, y UNFPA – Fondo de Población de las Naciones Unidas), el Estado uruguayo (Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE); Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI); Banco de Previsión Social (BPS); Ministerio de Desarrollo Social (MIDES, específicamente PRONADIS e INMUJERES); Instituto Nacional de Estadística (INE); Ministerio de Salud Pública (MSP), y las organizaciones de la sociedad civil (a través de la Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad en Uruguay). El mismo cuenta con apoyo de UN Partnership on the Rights of Persons with Disabilities (UNPRPD – Alianza de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

El impacto esperado del proyecto es que las personas con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad avancen en su ejercicio de los derechos a la salud y a vivir una vida libre de violencia.

El proyecto aborda tres áreas fundamentales:

Acceso a la salud: trabajará con el personal sanitario y con las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil) para lograr un acceso universal a los servicios de salud de las personas con discapacidad, en particular salud sexual y reproductiva;

Prevención y protección contra la violencia: abordará y concientizará sobre la violencia que viven las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas;

Sistema de información: coordinará la sistematización de la información existente, con el objetivo de tener una mejor identificación de la población que enfrenta dichas barreras, y en particular, tener estudios en profundidad sobre temas específicos del Proyecto.

En el marco del componente dos, violencia, género y discapacidad se realizó un mapeo de los materiales existentes sobre la temática y se analizaron las necesidades de adaptación para su accesibilidad.

## III. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta contratación consiste en elaborar versiones accesibles, de lectura fácil y dibujo universal, de cinco materiales existentes identificados en el mapeo de materiales sobre violencia, género y discapacidad y una tarjeta con código QR, que permitan información accesible a personas con y sin discapacidad, y que sean una útil herramienta para apoyar a los equipos profesionales de respuesta a la violencia basada en género (VBG) en la comunicación con las/las usuarias/os.

## IV. PRODUCTOS ESPERADOS Y ACTIVIDADES

Se espera el cumplimiento de las actividades y la presentación de los productos detallados a continuación.

Todos los productos deben garantizar un diseño universal de accesibilidad. En caso de material audiovisual: interpretación en Lengua de Señas Uruguaya (LSU), subtítulos con contraste, voz en off, audio descripción, lenguaje inclusivo. En caso de material digital / impresiones: formato en pdf reader, adaptación de ilustraciones y lenguaje inclusivo.

ACTIVIDADES	Productos/ Entregables	Plazo de entrega
Adaptación de material # 1 Título del material: Folleto “Soy mujer con discapacidad, soy una mujer con derechos”	Versión accesible del material para imprenta y digital.	Máximo 30 días calendario, luego



<p>Sugerencias de accesibilidad: Lenguaje sencillo y pictogramas-comunicación aumentativa. Población objetivo: Mujeres con discapacidad, población en general. En articulación con: actores del componente Violencia, género y discapacidad</p>		de la firma del contrato
<p>Adaptación de material # 2 Título del material: Folleto “Sugerencias para un trato adecuado a las personas con discapacidad” Sugerencias de accesibilidad: Adaptación para video accesible breve para proyectar en ómnibus o salas de esperas de servicios. Adaptación para afiches de tamaño ampliado con papel mate que facilite la lectura, variación del tamaño de letra, contraste de colores para salas de esperas, edificios públicos/privados. Población objetivo: población en general. En articulación con: actores del componente Violencia, género y discapacidad</p>	Versión accesible del material para imprenta, digital y en formato video accesible.	Máximo 30 días calendario, luego de la firma del contrato.
<p>Adaptación de material # 3 Título del material: Folleto sobre Ley 19.850 “Violencia hacia las mujeres basada en Género”. Dirigido a Mujeres. Sugerencias de accesibilidad: Elaborar video accesible, lenguaje sencillo, ajustar lenguaje inclusivo. Población objetivo: Mujeres con discapacidad En articulación con: actores del componente Violencia, género y discapacidad</p>	Versión accesible del material para imprenta, digital y en formato video accesible.	Máximo 30 días calendario, luego de la firma del contrato.
<p>Adaptación de material # 4 Título del material: Historieta “Familia equis. Compartir está buenísimo”. Sugerencias de accesibilidad: Elaborar formato accesible para personas con discapacidad intelectual. Ajustar a lenguaje inclusivo. Población objetivo: Población en general En articulación con: actores del componente Violencia, género y discapacidad</p>	Versión accesible del material para imprenta y digital.	Máximo 50 días calendario, luego de la firma del contrato.
<p>Adaptación material #5 Título del material: Folleto “Medidas de seguridad personal a tener en cuenta en situaciones de violencia doméstica” del Ministerio del Interior. Sugerencias de accesibilidad: Elaborar video accesible, lenguaje sencillo, ajustar lenguaje inclusivo. Población objetivo: mujeres con discapacidad. En articulación con: actores del componente Violencia, género y discapacidad</p>	Versión accesible del material para imprenta, digital y en formato video accesible.	Máximo 50 días calendario, luego de la firma del contrato.

<p>#6 Elaborar una tarjeta con imágenes/mensajes con código QR, que dirija a las versiones accesibles de los 5 materiales y a la página web del proyecto. En articulación con: actores del componente Violencia, género y discapacidad</p>	<p>Tarjeta con código QR en versión para imprenta y digital.</p>	<p>Máximo 50 días calendario, luego de la firma del contrato.</p>
--	--	---

#### V. SUPERVISION, EVALUACION Y OTROS ASPECTOS LOGISTICOS

La organización contratada trabajará bajo la supervisión de una oficial delegada de ONU Mujeres, quien mantendrá una comunicación constante y fluida y dará la aprobación a todos los productos antes de proceder a su pago. Para el buen desarrollo de la consultoría, ONU Mujeres facilitará los insumos relevantes necesarios y toda la información. Se establecerán reuniones periódicas, donde Pronadis aportará a la supervisión técnica de los materiales.

#### VI. FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios se realizará en moneda local según el siguiente esquema de desembolsos:

Producto	Porcentaje
Productos 1 y 2	50% del total contratado contra entrega de los productos a entera satisfacción de ONU Mujeres.
Productos 3, 4, 5 y 6	50% del total contratado contra entrega de los productos a entera satisfacción de ONU Mujeres.

## VII. REQUERIMIENTOS MINIMOS

Requisitos mínimos de ONU Mujeres	Respuesta de los/as oferentes
<ul style="list-style-type: none"> <li>Composición del equipo</li> </ul> <p>Conocimiento especializado en generación de productos de comunicación accesible, ilustraciones inclusivas, lenguaje sencillo e inclusivo.</p> <p>Presentación de Coordinador/a del equipo.</p> <p>Equipo con experiencia de al menos 1 año produciendo materiales accesibles.</p> <p><u>Subcontratistas (si procede):</u> El/La oferente no subcontratará más del 50 % del trabajo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Presente el curriculum vitae de acuerdo con el formato proporcionado en el Anexo 2, sección C, "Modelo de plantilla de CV"</i></p> <p><i>Organigrama funcional del equipo asignado</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (<i>Especifique el % del trabajo, el alcance del trabajo y los entregables que se subcontratarán con otras empresas/entidades.</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Perfil organizacional</li> </ul> <p>Comprobada constitución legal de la personería jurídica.</p> <p>Hoja de vida empresarial con un mínimo de 2 trabajos o proyectos similares en los últimos años.</p> <p>Experiencia en producción de materiales de comunicación accesible.</p> <p>Se valorará conocimiento en Violencia, Género y Discapacidad.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Proporcione:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Constitución legal de la personería jurídica.</i></li> <li><i>Hoja de vida organizacional o empresarial con un mínimo de 2 trabajos o proyectos similares en los últimos años.</i></li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Referencias</li> </ul> <p><i>Proporcione 3 referencias de trabajos o proyectos similares en los últimos 2 años.</i></p> <p><i>Incluir el nombre de la persona de contacto, el cargo y la información de contacto</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, dispone de un mínimo de tres (3) referencias.</p> <p><i>Complete a continuación:</i></p> <p><i>1.Nombre de la empresa/entidad a la que se ofreció el servicio</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Naturaleza del contrato (servicios prestados)</i></li> <li><i>Fecha de inicio y finalización del contrato</i></li> <li><i>Valor del contrato (USD)</i></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Persona de contacto: (Dirección de correo electrónico, teléfono y nombre)</i></li> </ul> <p><i>2.Nombre de la empresa/entidad a la que se ofreció el servicio</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Naturaleza del contrato (servicios prestados)</i></li> <li>– <i>Fecha de inicio y finalización del contrato</i></li> <li>– <i>Valor del contrato (USD)</i></li> <li>– <i>Persona de contacto: (Dirección de correo electrónico, teléfono y nombre)</i></li> </ul> <p><i>3.Nombre de la empresa/entidad a la que se ofreció el servicio</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Naturaleza del contrato (servicios prestados)</i></li> <li>– <i>Fecha de inicio y finalización del contrato</i></li> <li>– <i>Valor del contrato (USD)</i></li> <li>– <i>Persona de contacto: (Dirección de correo electrónico, teléfono y nombre)</i></li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No, no se dispone de un mínimo de tres (3) referencias.</p>
--	--

## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

### FORMULARIO DE INTENCIÓN DE RESPUESTA

N.º de licitación: LAC30RFQ365

Título: Elaboración de material en formato accesible sobre violencia, género y discapacidad

Complete la opción (A), (B) o (C) y envíe el formulario a [uruguay@unwomen.org](mailto:uruguay@unwomen.org)

<p>(A) Tenemos intención de presentar nuestra propuesta el _____ (fecha/hora).</p>	<p>Nombre de la empresa: Nombre de contacto: Dirección de correo electrónico: Teléfono:</p>
<p>(B) Existe la posibilidad de que presentemos nuestra propuesta y confirmaremos nuestra intención de hacerlo el _____ (fecha/hora).</p>	<p>Nombre de la empresa: Nombre de contacto: Dirección de correo electrónico: Teléfono:</p>
<p>(C) No tenemos intención de presentar una propuesta por los siguientes motivos:</p>	<p><input type="checkbox"/> Nuestra carga de trabajo actual no nos permite tomar más trabajo en este momento.</p> <p><input type="checkbox"/> No contamos con el nivel de experiencia exigido.</p> <p><input type="checkbox"/> No contamos con el tiempo suficiente para preparar una cotización adecuada para esta licitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Nuestros fondos u otros recursos son insuficientes para llevar a cabo el trabajo requerido.</p> <p><input type="checkbox"/> Decidimos no participar debido a un conflicto de interés que está relacionado con lo siguiente: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Otro motivo (especifique): _____</p>

Nombre de la empresa:

Nombre de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Tel:

## DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN

[La entidad proveedora completará este formulario sin modificar ni sustituir su formato y contenido].

Para: Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe

Fecha:

Nosotras y nosotros, las y los abajo firmantes, declaramos que:

- (a) Nosotras y nosotros (representantes de esta empresa, incluidos los representantes legales asociados) examinamos los requisitos mínimos, los términos y las cláusulas, y no tenemos reservas respecto de esta solicitud de cotización y sus anexos.
- (b) Nos comprometemos a cumplir con esta solicitud de cotización y las Condiciones generales de contratación de ONU Mujeres (Anexo 4), y no pediremos que se realice ninguna modificación en los términos, condiciones y cláusulas existentes.
- (c) Nos proponemos a prestar **los servicios Elaboración de material en formato accesible sobre violencia, género y discapacidad** en conformidad con esta solicitud de cotización y, si nuestra oferta es aceptada, a iniciar y completar todos los servicios especificados en el contrato en el plazo estipulado.
- (d) Nos proponemos a proporcionar los servicios por la suma determinada de conformidad con la cotización enviada y las instrucciones de la Hoja de instrucciones para la preparación de las cotizaciones.
- (e) Nuestra oferta tendrá una validez de 120 días a partir de la fecha fijada para la apertura de la solicitud de cotización, tendrá carácter vinculante para nosotros/as y podrá aceptarse en cualquier momento antes del vencimiento de dicho período.
- (f) Entendemos que ONU Mujeres no está obligada a aceptar la cotización evaluada con el precio más bajo ni cualquier otra cotización que reciba.

### FIRMA Y CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Siempre y cuando ONU Mujeres expida un contrato dentro del período de validez de la cotización establecido arriba, por la presente, los y las abajo firmantes nos comprometemos, sujetos a los términos y condiciones de dicho contrato, a prestar los servicios solicitados al precio ofrecido y a llevar a cabo los mismos servicios para los puntos designados dentro del periodo fijado arriba. Por la presente, los y las abajo firmantes confirmamos que revisamos la solicitud de cotización y estamos de acuerdo con las Condiciones Generales de contratación y el Modelo de Contrato.

Nombre exacto y dirección de la empresa

Nombre de la Empresa:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Firma autorizada:

Nombre (letra imprenta):

Fecha:

Título funcional del signatario/a:

Este formulario de presentación de cotizaciones DEBE completarse debidamente y devolverse con la cotización, junto con la confirmación de que los productos/servicios cumplen con los términos de referencia y requerimientos de ONU Mujeres. La cotización "DEBE" enviarse en papel con el membrete de la entidad proveedora. De lo contrario, su cotización podría ser descalificada.

## Información técnica

### Sección A: Experiencia y capacidad de la entidad proveedora

#### 1.1 La organización/firma/empresa

- Antecedentes: Realice un breve resumen de la organización, incluidos el año y el país de constitución, los tipos de actividades llevadas a cabo y la facturación anual aproximada.
- Describa la capacidad general de la organización que pueda incidir en la ejecución del proyecto (es decir, el tamaño de la organización, el grado de apoyo a la gestión de proyectos, por ejemplo, los controles de gestión de proyectos, las redes mundiales, la estabilidad financiera).
- Capacidad financiera: Incluya el último estado financiero auditado que esté certificado debidamente por un contador público.
- Brinde los certificados de cualquier acreditación de procesos, políticas (p. ej., ISO).
- Incluya una descripción de sus contratos presentes y en curso que guarden una relación directa con este requisito. Detalle los esfuerzos de colaboración relevantes en los que su organización pudo haber participado.

#### 1.2 Sentencias o adjudicaciones desfavorables

- La entidad proveedora goza de una situación financiera sólida sin preocupaciones financieras, como patrimonio neto negativo, procedimientos de quiebra, insolvencia, administración judicial, litigios importantes, embargos, juicios o créditos o pagos incobrables.
- La entidad proveedora no se ha declarado en quiebra, no está involucrada en procedimientos de quiebra o administración judicial, y no existen juicios o acciones legales pendientes contra ella que podrían afectar sus operaciones en el futuro previsible.

#### 1.3 Subcontrataciones y asociaciones

- Explique las razones y el alcance de cualquier subcontratación. Incluya información de contacto relevante y la experiencia de todos los subcontratistas. La función de la entidad proveedora, así como de los subcontratistas, deberá ser clara e inequívoca.
- Describa las asociaciones planeadas para la ejecución de este proyecto. La función de cada entidad deberá ser clara. Debería incluirse información sobre las experiencias de colaboración pasadas.

#### 1.4 Relevancia de los conocimientos especializados y experiencia en proyectos similares

- Detalles los conocimientos especializados que se emplearán en esta solicitud de cotización, así como las experiencias relevantes recientes en proyectos similares o con otras organizaciones de las Naciones Unidas.
- Cuando se soliciten, deben proporcionarse referencias o muestras de trabajo.

### Sección B: Enfoque y plan de trabajo

#### 2.1 Metodología, enfoque de análisis

- Proporcione una descripción del enfoque, la metodología y el plazo de la entidad proveedora en lo concerniente a cómo la organización cumplirá con el término de referencia del proyecto mientras alcanza o supera las cláusulas del término de referencia.
- Explique lo que entiende su organización respecto de las necesidades de servicios o trabajos civiles de ONU Mujeres.
- Describa de qué manera su organización se adherirá a los principios sobre las adquisiciones de ONU Mujeres cuando se adquieren servicios en su nombre. Principios generales sobre las adquisiciones de ONU Mujeres
  - a) Mejor rentabilidad
  - b) Justicia, integridad y transparencia
  - c) Competencia efectiva
  - d) El mejor interés para ONU Mujeres

## Sección C: Plan de recursos, personal clave

### 3.1 Composición del equipo propuesto para realizar las tareas (incluidos los supervisores)

Describa la disponibilidad de recursos en términos de personal e instalaciones necesarias para esta solicitud de cotización. Describa la estructura del equipo que propondrá para realizar las tareas (incluidos los supervisores), así como las tareas que se les asignará a cada uno de los integrantes.

### 3.2 Perfil de género

- Se recomienda encarecidamente a la entidad proveedora incluir información sobre el porcentaje de mujeres empleadas, las mujeres en puestos directivos y el porcentaje de mujeres accionistas.
- Nota: Esto *no* será un factor en los criterios de evaluación, *a menos que* haya dos cotizaciones idénticas (es decir, la misma cantidad total de puntos en el caso de la metodología de evaluación acumulativa o el mismo precio en el caso de la cotización más aceptable y que cumple con los requisitos técnicos). ONU Mujeres adjudicará el contrato a la organización donde haya un 50 %, o más, de mujeres entre sus propietarios, en apoyo del mandato principal de ONU Mujeres.

Presente los *curriculum vitae* del equipo propuesto que estará involucrado a tiempo completo o parcial.

Destaque las cualificaciones académicas relevantes, la formación especializada y la experiencia laboral pertinente.

No se permitirá la **sustitución** del personal clave una vez que el contrato se haya adjudicado, a excepción de circunstancias extremas y con la aprobación de ONU Mujeres. Si la sustitución es inevitable, será por una persona que, según la opinión de ONU Mujeres, sea al menos tan experimentada como la persona que se sustituirá. No se considerará el aumento de los costos como resultado de cualquier sustitución.

### Modelo de plantilla de CV: (Adáptelo a sus necesidades)

Los CV pueden confeccionarse a partir del siguiente modelo de plantilla y deberán incluir, como mínimo, información sobre los datos biográficos, la educación/títulos y la experiencia de trabajo relevante.

Nombre:	
Puesto para esta tarea:	
Nacionalidad:	
Conocimientos de idiomas:	
Educación y otras cualificaciones	

Experiencia de trabajo: [Introduzca toda la experiencia laboral apropiada que sea necesaria]

Desde [año]: \_\_\_\_\_ Hasta [año]: \_\_\_\_\_

Empleador: \_\_\_\_\_

Puestos ocupados: \_\_\_\_\_

Experiencia relevante (desde la más reciente; entre las tareas en las que el personal estuvo involucrado, indique la siguiente información para aquellas tareas que mejor demuestren la capacidad del personal para llevar a cabo las



tareas descritas en el Términos de Referencia) [Introduzca información detallada de todas las tareas apropiadas que sean necesarias]

Período: Desde - Hasta	Nombre del proyecto/organización:	Cargo, características principales del proyecto y actividades realizadas
Referencias (3 como mínimo)	(Nombre/cargo/organización/información de contacto – teléfono; dirección de correo electrónico)	

## Oferta financiera

Los elementos que comprenden el precio total deben brindar detalles suficientes para permitir a ONU Mujeres determinar el cumplimiento de la cotización con los requisitos según el Términos de Referencia de esta solicitud de cotización. La entidad proveedora incluirá un desglose completo de los costos asociados con cada elemento y de aquellos costos relacionados con cualquier subcontrato/subadjudicación propuesto (desglose separado) durante el período de contrato. Proporcione cifras separadas por cada categoría o grupo funcional.

Las estimaciones de gastos reembolsables, si procede, como viajes y gastos personales, deben detallarse por separado.

En el caso de un equipo para los servicios prestados, la cotización financiera debería incluir cifras tanto de las opciones de compra como de arrendamiento. ONU Mujeres se reserva la opción de arrendar o comprar el equipo directamente a través del contratista.

Todos los precios/tarifas cotizados deben incluir todos los impuestos que correspondan.

### Desglose de costos por recursos

Productos/ Entregables	Precio mínimo en pesos uruguayos (impuestos incluidos)
Producto 1	
Producto 2	
Producto 3	
Producto 4	
Producto 5	
Producto 6	
Total	

Toda otra información que no hayamos facilitado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos y los términos y condiciones de la solicitud de cotización.

**Fin del Anexo 2**

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ONU MUJERES

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES: Tanto la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES) como el contratista serán denominados en lo sucesivo “Parte”, y:

1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas incluyendo sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunities necesarias para el ejercicio independientemente de sus funciones y la realización de sus fines.

1.2 El contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto a ONU MUJERES, y nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste podrá ser interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso como empleados o agentes de la otra parte y cada parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS: En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a ONU MUJERES por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del contratista (denominados colectivamente el “personal” del contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

2.1 El contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.

2.2 Dicho personal del contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de ONU MUJERES, será capaz de hacerlo con eficacia. Las calificaciones de todo personal que el contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las calificaciones de cualquier personal que el contratista hubiese propuesto originalmente.

2.3 A elección y a la sola discreción de ONU MUJERES:

3.3.1 las calificaciones del personal propuesto por el contratista (por ejemplo, un curriculum vitae) podrán ser examinadas por ONU MUJERES antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;

2.3.2 todo personal propuesto por el contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios calificados de ONU MUJERES antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato; y

2.3.3 en los casos en que, en aplicación del Artículo 2.2.1 ó 2.2.2 supra, ONU MUJERES haya examinado las calificaciones de dicho personal del contratista, ONU MUJERES podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.

2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las calificaciones del personal del contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

2.4.1 ONU MUJERES podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del contratista y el contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

2.4.2 Ningún miembro del personal del contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de ONU MUJERES, que no la denegará injustificadamente.

2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el contratista.

2.4.5 La solicitud por ONU MUJERES de la retirada o la sustitución de personal del contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y ONU MUJERES no tendrán ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.

2.4.6 Si una solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista no se basa en el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, en faltas de conducta del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal de ONU MUJERES, el contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato que sea resultado sustancialmente de la retirada o la sustitución de dicho personal.

2.5 Nada de lo dispuesto en los Artículos 2.2, 2.3 y 2.4 supra se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de ONU MUJERES con respecto al personal del contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

2.6 El contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de ONU MUJERES:

2.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al contratista por ONU MUJERES, comprendida, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de ONU MUJERES y las Naciones Unidas, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de las Naciones Unidas hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a ONU MUJERES para que sea anulada.

2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de ONU MUJERES y las Naciones Unidas ha sido inculpado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el contratista dará aviso por escrito para informar a ONU MUJERES de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a ONU MUJERES de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.

2.8 Todas las actuaciones del contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales e instalaciones de ONU MUJERES, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe ONU MUJERES. El personal del contratista no ingresará en ni atravesará ni almacenará ni dispondrá o desechará ninguno de sus equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de las Naciones Unidas sin la pertinente autorización de ONU MUJERES.

3. CESIÓN:

3.1 Salvo en lo dispuesto en el Artículo 3.2 infra, el contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el contrato salvo previa autorización por escrito de ONU MUJERES. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, y ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para ONU MUJERES. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de ONU MUJERES. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para ONU MUJERES.

3.2 El contratista podrá ceder o transferir de otro modo el contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del contratista, siempre y cuando:

4.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

3.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

3.2.3 el contratista notifique sin demora a ONU MUJERES dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

3.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del contrato y dicho documento escrito sea facilitado a ONU MUJERES sin demora tras la cesión o transferencia.

4. SUBCONTRATACIÓN: En caso de que el contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de ONU MUJERES. ONU MUJERES tendrán derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que ONU MUJERES considere fundamentalmente no cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. ONU MUJERES tendrán derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de ONU MUJERES sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, del incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

5. INDEMNIZACIÓN:

5.1 El contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ONU MUJERES y a sus funcionarios, agentes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que formulen terceros contra ONU MUJERES, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todos los costos legales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:

5.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o la utilización por ONU MUJERES de un artefacto patentado, un material protegido por los derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a ONU MUJERES con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

5.1.2 cualquier acto u omisión del contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en

el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.

5.1.3 La indemnización a que se refiere el Artículo 5.1.1 supra no se aplicará a:

5.1.4 Una reclamación por infracción que resulte de la observancia por el contratista de instrucciones escritas específicas de ONU MUJERES por las que se haya ordenado un cambio en las especificaciones de los bienes, haberes, materiales, equipo o suministros a utilizar, o por las que se haya ordenado un modo de ejecución del contrato o la utilización de especificaciones que el contratista no utilice normalmente; o

5.1.5 Una reclamación por infracción que resulte de adiciones a o de cambios en bienes, haberes, materiales, equipo, suministros o componentes de ellos suministrados en el marco del contrato si ONU MUJERES u otra parte que actúe bajo la dirección de ONU MUJERES hubiesen hecho dichos cambios.

5.2 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este Artículo 5, el contratista estará obligado, con sus propios costos, a defender a ONU MUJERES y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este Artículo 5, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

5.3 ONU MUJERES notificarán al contratista toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda demanda, actuación o reclamación y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de ONU MUJERES o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia ONU MUJERES está facultada para reafirmar y sostener. ONU MUJERES tendrá derecho a estar representada, a su propio costo, por un abogado independiente que ella misma escoja, en toda demanda, actuación o reclamación.

5.4 En caso de que la utilización por ONU MUJERES de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a ONU MUJERES por el contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el contratista, con su entera responsabilidad y costos, deberá con prontitud:

5.4.1 procurar para ONU MUJERES el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a ONU MUJERES; o

5.4.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o servicios prestados a ONU MUJERES, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no se encuentren en infracción; o,

5.4.3 reembolsará a ONU MUJERES el precio íntegro pagado por ONU MUJERES por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.

## 6. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

6.1 El contratista pagará a ONU MUJERES con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de ONU MUJERES causados por el personal del contratista, por alguno de sus subcontratistas o por alguien empleado directa o indirectamente por el contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

6.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:

- 6.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;
- 6.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;
- 6.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten de, o en relación con, la ejecución por el contratista de lo estipulado en el contrato, incluida sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no propiedad del contratista; y
- 6.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito ONU MUJERES y el contratista.
- 6.3 Las pólizas de responsabilidad civil del contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.
- 6.4 El contratista reconoce y acuerda que ONU MUJERES no acepta responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el contratista en relación con el contrato.
- 6.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del contratista aprobado por ONU MUJERES, en su entera discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:
- 6.5.1 designar a ONU MUJERES como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;
- 6.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del contratista contra ONU MUJERES;
- 6.5.3 disponer que ONU MUJERES deberá recibir aviso por escrito de la compañía de seguros del contratista, con una antelación no inferior a treinta (30) días, sobre toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; e incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro que pueda estar disponible a ONU MUJERES.
- 6.6 El contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.
- 6.7 Excepto para el programa de autoseguro a cargo del contratista y aprobado por ONU MUJERES a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para ONU MUJERES. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista proporcionará a ONU MUJERES pruebas que demuestren que el contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que ONU MUJERES exija razonablemente. ONU MUJERES se reservan el derecho, previo aviso por escrito al contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al contratista. No obstante, lo dispuesto en el Artículo 6.5.3 supra, el contratista notificará rápidamente a ONU MUJERES toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a la que el contrato obliga.

6.8 El contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

7. **GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en contra dinero adeudado al contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el contratista o ONU MUJERES.

8. **EQUIPO PROPORCIONADO POR ONU MUJERES AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que ONU MUJERES pueda proporcionar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en ONU MUJERES, y dicho equipo será devuelto a ONU MUJERES a la conclusión del contrato o cuando el contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a ONU MUJERES, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al contratista, salvo el desgaste normal, y el contratista deberá indemnizar a ONU MUJERES por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

9. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:**

9.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya desarrollado para ONU MUJERES en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para ONU MUJERES.

9.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del contratista: i) preexistentes al cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o ii) que el contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato, ONU MUJERES no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el contratista otorga a ONU MUJERES licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.

9.3 A petición de ONU MUJERES, el contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.

9.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el contratista en el marco del contrato serán de propiedad de ONU MUJERES, estarán disponibles para su uso o inspección por ONU MUJERES en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de ONU MUJERES al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

10. **PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE ONU MUJERES O DE LAS NACIONES UNIDAS:** El contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con ONU MUJERES, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, ni abreviatura del nombre de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera, sin permiso escrito de ONU MUJERES.



11. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue una parte (el “divulgador”) a la otra parte (el “destinatario”) durante la ejecución del contrato, y a los que se califique de confidenciales (la “información”), serán conservados confidencialmente por esa parte y serán tratados de la manera siguiente:

13.1 El destinatario de dicha información:

11.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del divulgador, actuará con el mismo cuidado y la discreción con el que actúa con respecto a información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

13.1.2 utilizará la información del divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

11.2 Siempre que el destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el contrato y con este Artículo 11, el destinatario podrá revelar la información a:

11.2.1 Cualquier otra parte, previa autorización por escrito del divulgador; y

11.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, siempre y cuando, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

11.2.2.1 una sociedad comercial en la que la parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

11.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la parte ejerce un control gerencial efectivo; o

11.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o un subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

11.3 El contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el contratista dé a ONU MUJERES aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que ONU MUJERES tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

11.4 ONU MUJERES podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de los mismos.

11.5 No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de la misma.

11.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

12. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

12.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la

otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.

12.2 Si por causa de fuerza mayor, el contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Artículo 13, “Rescisión”, excepto que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, ONU MUJERES tendrá derecho a considerar al contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

12.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el contratista debe cumplir en zonas en las que ONU MUJERES está llevando a cabo, se está preparando para llevar a cabo o está dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del contrato.

### 13. RESCISIÓN:

13.1 Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Artículo 16, “Arreglo de controversias”, infra, sea “causa” de rescisión del contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del contrato.

13.2 ONU MUJERES podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al Términos de Referencia o a la financiación de ONU MUJERES aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previo aviso por escrito con sesenta (60) días de antelación al contratista, ONU MUJERES podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.

13.3 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción del aviso de rescisión expedido por ONU MUJERES, el contratista, salvo que ONU MUJERES le haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito:

13.3.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;

13.3.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

13.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que ONU MUJERES y el contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;

13.3.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;

13.3.5 transferirá su título de propiedad y entregará a ONU MUJERES las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;

13.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a ONU MUJERES;

13.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

13.3.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que ONU MUJERES pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del contratista y en los que ONU MUJERES tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

13.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a obtener por escrito del contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, ONU MUJERES no estará obligada a efectuar ningún pago al contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el contratista recibiera el aviso de rescisión de ONU MUJERES o antes de que el contratista hiciera llegar el aviso de rescisión a ONU MUJERES.

13.5 ONU MUJERES podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que puedan valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:

13.5.1 el contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;

13.5.2 el contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;

13.5.3 el contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;

13.5.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del contratista;

13.5.5 el contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o

13.5.6 ONU MUJERES determine razonablemente que el contratista ha experimentado una alteración esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

13.6 Salvo que la ley lo prohíba, el contratista estará obligado a indemnizar a ONU MUJERES por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra ONU MUJERES en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el Artículo 13.5 supra, y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El contratista informará inmediatamente a ONU MUJERES si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el Artículo 13.5 supra, y proporcionará a ONU MUJERES todos los datos pertinentes.

13.7 Lo dispuesto en este Artículo 13 no afecta a cualesquiera otros derechos o recursos de ONU MUJERES en virtud del contrato o por otras causas.

14. **IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

15. **CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, ONU MUJERES no estarán obligadas a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del contratista y ONU MUJERES no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

16. **ARREGLO DE CONTROVERSIAS:**

16.1 **ACUERDO AMISTOSO:** Las partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo. Si las partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces vigente, o de conformidad con cualquier otro procedimiento en que convengan por escrito las partes.

16.2 **ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las partes que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a no ser que se resuelva amistosamente en aplicación del Artículo 16.1 supra, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una parte de la solicitud por escrito de la otra parte de dicho acuerdo amistoso, será sometido por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces vigente. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados con arreglo al contrato, ordenar la rescisión del contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados en ejecución del contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en aplicación del Artículo 26 (“Medidas cautelares”) y el Artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres (“LIBOR”) que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final de cualquiera del litigio, controversia o reclamación.

17. **PRERROGATIVAS E INMUNIDADES:** Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios.

18. **EXENCIÓN FISCAL:**

18.1 La Sección 7 del Artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de toda contribución directa, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, y estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de ONU MUJERES de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el contratista consultará inmediatamente a ONU MUJERES para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

18.2 El contratista autoriza a ONU MUJERES a descontar de las facturas del contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el contratista haya consultado a ONU MUJERES antes del pago de los mismos y ONU MUJERES haya, en cada caso, autorizado específicamente al contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el contratista proporcionará a ONU MUJERES prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y ONU MUJERES reintegrará al contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por ONU MUJERES y pagados por el contratista bajo protesta por escrito.

#### 19. MODIFICACIONES:

19.1 De acuerdo a las Reglamentaciones y Normas Financieras de ONU MUJERES, únicamente el Jefe de Adquisiciones de ONU MUJERES, o cualquier otra autoridad contratante que ONU MUJERES haya notificado al contratista por escrito, está facultado para aceptar en nombre de ONU MUJERES una modificación o un cambio en el contrato, la renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier otra relación contractual adicional de cualquier tipo con el contratista. Por consiguiente, no será ejecutable válidamente contra ONU MUJERES una modificación o un cambio en el contrato que no se haya consignado en una enmienda por escrito firmada por el contratista y el Jefe de Adquisiciones de ONU MUJERES u otra autoridad contratante que ONU MUJERES haya notificado al contratista por escrito.

19.2 Si se prorroga el contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los términos y condiciones aplicables a esa prórroga serán los mismos que los estipulados en el contrato, salvo que las partes hayan convenido en otra cosa con arreglo a una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 19.1 supra.

19.3 Los términos o condiciones de toda obligación, licencia u otros tipos de contrato suplementarios relativos a bienes o servicios suministrados o prestados con arreglo al contrato no serán ejecutables válidamente contra ONU MUJERES, ni constituirán de ningún modo aquiescencia de ONU MUJERES a los mismos, a no ser que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de contrato sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 19.1 supra.

#### 20. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

20.1 Toda factura pagada por ONU MUJERES será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de ONU MUJERES o de otros agentes habilitados y cualificados de ONU MUJERES en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. ONU MUJERES tendrá derecho al reintegro por el contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que ONU MUJERES ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.

20.2 ONU MUJERES podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del contrato o de la terminación anticipada del contrato.

20.3 El contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a ONU MUJERES acceso a los locales del contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del contratista y a la documentación pertinente. El contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, limitación, los abogados, contables o demás asesores del contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe ONU MUJERES conforme a lo estipulado en el presente documento.

#### 21. PRESCRIPCIÓN:

21.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el Artículo 5 supra, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 16.2 supra, a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

21.2 Las partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience tal funcionamiento.

22 CLÁUSULAS ESENCIALES: El contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los Artículos 23 a 28 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a ONU MUJERES a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se dé aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

23 FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES: El contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a ONU MUJERES en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a ONU MUJERES trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el contratista lo notificará de inmediato a ONU MUJERES y prestará toda la asistencia razonable que solicite ONU MUJERES. El contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente los intereses de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, y el contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de ONU MUJERES.

24 INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS: El contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, o de su adjudicación a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de ONU MUJERES o las Naciones Unidas.

OBSERVANCIA DE LA LEY: El contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

26. TRABAJO INFANTIL: El contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

27. MINAS: El contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

28. EXPLOTACIÓN SEXUAL:

28.1 El contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato

cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades. 28.2 Las Naciones Unidas no aplicarán la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido bajo las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del contratista o de cualquier otra persona que el contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del contrato.

### CONDICION ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El Contratista adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que ni el, ni sus entidades matrices (si las hay), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas del Contratista (si las hubiere) participen en prácticas discriminatorias de empleo incluyendo las relacionadas con el reclutamiento, promoción, formación, remuneraciones y beneficios contra las mujeres.



## ACUERDO VOLUNTARIO PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO

Acuerdo voluntario para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

Entre \_\_\_\_\_ (Nombre del contratista) y

la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, una entidad compuesta de las Naciones Unidas creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 64/289 del 2 de julio de 2010 (denominada, en adelante, "ONU Mujeres") alienta encarecidamente a (\_\_\_\_\_) (denominado, en adelante, el "Contratista") a participar en la consecución de los siguientes objetivos:

- Reconocer los valores y principios de la [igualdad de género \(http://www.unwomen.org/es/about-us/guiding-documents\)](http://www.unwomen.org/es/about-us/guiding-documents) y el [empoderamiento de las mujeres \(http://weprinciples.org/Site/PrincipleOverview/\)](http://weprinciples.org/Site/PrincipleOverview/).
- Proporcionar, cuando se soliciten, información y datos estadísticos (que se relacionen con las políticas y las iniciativas que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres).
- Participar en los diálogos con ONU Mujeres para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en su localidad, industria y organización.
- Promover la igualdad de género desde la dirección al más alto nivel.
- Tratar a todos los hombres y las mujeres de forma equitativa en el trabajo, y respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación, incluso a través de políticas de igualdad de remuneración.
- Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras.
- Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres.
- Realizar cursos de formación específica en cuestiones de género destinados al personal.
- Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y *marketing* a favor del empoderamiento de las mujeres.
- Promover la igualdad mediante iniciativas comunitarias y cabildeo.
- Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género.

En nombre del contratista:

Nombre, cargo:

Dirección:

Firma:

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
DD MM AAAA



## MODELO DE CONTRATO

---

 [Contrato \*de minimis\* para la prestación de servicios oficina regional o nacional](#)

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

A continuación, se detallan los criterios de elegibilidad estándar para las entidades proveedoras que desean celebrar contratos con ONU Mujeres. En el [sitio web de ONU Mujeres](#), puede encontrar más información sobre cómo hacer negocios con ONU Mujeres o convertirse en entidad proveedora de ONU Mujeres.

**Capacidad jurídica:** Los/as oferentes pueden ser una entidad jurídica privada, pública o propiedad del Gobierno o cualquier asociación con capacidad jurídica para concertar un contrato vinculante con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

**Conflicto de interés:** Los/as oferentes deben divulgar cualquier conflicto de interés actual o potencial. En tal caso, se considerará que no reúnen las condiciones para participar en este proceso de adquisiciones, a menos que dicho conflicto de interés se resuelva de una manera aceptable para ONU Mujeres. Existe un conflicto de interés en los siguientes casos:

- a) Un/a oferente tiene una estrecha relación comercial o familiar con un integrante del personal de ONU Mujeres que: a) está directa o indirectamente involucrado en la preparación de los documentos o las especificaciones de licitación del contrato, o en el proceso de evaluación de licitaciones de dicho contrato, o b) participará en la ejecución o la supervisión de dicho contrato.
- b) Un/a oferente está vinculado, o estuvo vinculado en el pasado, directa o indirectamente, con una empresa o cualquiera de sus afiliados que fue contratado por ONU Mujeres para prestar servicios de asesoramiento para la preparación del diseño, las especificaciones, el Términos de Referencia y otros documentos que se emplearán para la adquisición de bienes, servicios o trabajos civiles requeridos en el presente proceso de adquisiciones.
- c) Un/a oferente está interesado/a en otros/as oferentes, incluso cuando tienen una titularidad o gestión común. Los/as oferentes no enviarán más de una cotización, salvo por las ofertas alternativas, si se permiten. De lo contrario, quedarán descalificadas todas las cotizaciones en las que el/la oferente esté involucrado/a. Esto incluye las situaciones cuando una empresa es la oferente en una cotización y la subcontratista en otra; sin embargo, esto no prohíbe que se incluya a una empresa como subcontratista en más de una cotización.

Si no se divulga cualquier conflicto de interés actual o posible, el/la oferente podría recibir sanciones futuras por parte de ONU Mujeres.

**Listas de inelegibilidad:** Un/a oferente no podrá enviar una oferta si, en el momento de su envío, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- d) Está incluido/a en la lista de inelegibilidad, alojada en el [UNGM](#), donde se agrega información divulgada por agencias, fondos o programas del sistema de las Naciones Unidas.
- e) Aparece en la [Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#), incluida la [lista de la resolución 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#).
- f) Está incluido/a en otra lista de inelegibilidad de un socio de ONU Mujeres y, de ser así, aparece en las instrucciones de solicitudes de cotización.
- g) En la actualidad, no puede hacer negocios con ONU Mujeres y fue eliminado/a de la base de datos de entidades proveedoras.

**Código de Conducta:** Se espera que todos/as los/as oferentes abracen los principios del [Código de Conducta de las Naciones Unidas](#), donde están reflejados los valores principales de la Carta de las Naciones Unidas. ONU Mujeres espera, asimismo, que todas sus entidades proveedoras respeten los principios del [Pacto Mundial de las Naciones Unidas y recomienda adherirse a los Principios de empoderamiento de las mujeres](#).